



## TRABAJO ESPECIAL

Máquinas fiscales darán mayor rigurosidad a procesos de facturación



### TRIBUTOS

Unidad Tributaria:  
ajustada a la realidad



### ADUANAS

La Aduana Subalterna de Maturín  
estrenará nueva sede en 2009

# EDITORIAL

## Ahora el ticket...sí será factura

A partir del próximo mes de febrero, específicamente desde su primer día, comenzará a regir una nueva normativa sobre sistemas de facturación y máquinas fiscales. El objetivo fundamental de esta novísima regla es, en primer lugar, facilitar los procesos de fiscalización del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en segundo lugar, pero no menos importante, reducir la evasión fiscal de este impuesto.

El uso de la tecnología es, sin duda, una alternativa que desde ya está al servicio de las administraciones tributarias más modernas y avanzadas del mundo. Su puesta en ejecución hace que el vínculo entre los contribuyentes y el Estado sea más fácil, armónico y transparente. Es por ello que el SENIAT, como organismo bandera de la Administración Pública venezolana y de reconocido liderazgo en el ámbito no sólo regional sino internacional, no podía desaprovechar la oportunidad que esta herramienta le ofrece.

Hay quienes han pretendido atacar a nuestra institución, argumentando que el lapso para realizar los cambios en esta materia han sido muy cortos; sin embargo, la publicación de la Providencia 0592, que establece las normas de facturación, fue publicada en septiembre del año 2007. Esta providencia es la que determina las normas sobre las imprentas y máquinas fiscales. Mientras, la Providencia 0257, que establece la normativa sobre las normas de facturación, fue publicada en agosto del año pasado. Esto significa que, desde hace más de un año, en un caso, y seis meses, en el otro, los contribuyentes ya han tenido tiempo más que suficiente para estar al tanto sobre esta materia.

Sin embargo, en esta nueva edición de "Revolución Aduanera y Tributaria", hemos desarrollado un trabajo especial sobre este importante tema que, estamos seguros, será de gran interés para nuestros lectores. Cabe destacar que, aquellos usuarios de máquinas fiscales que puedan ser modificadas tecnológicamente de acuerdo a lo establecido en la nueva normativa, tendrán plazo hasta el 31 de enero de 2010 para hacerlo. Por favor, no lo dejen para última hora.

Como siempre, nuestros funcionarios de Asistencia al Contribuyente, en todo el país, y de la línea telefónica 08000SENIAT (08000736428) están a su entera disposición para atender cualquier duda que tengan al respecto.

# La Aduana Subalterna de Maturín estrenará nueva sede en 2009

| Lisbeth Padilla

Como parte del plan de modernización que adelanta el Servicio en todas sus dependencias, la Gerencia de Infraestructura, bajo la supervisión del Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José David Cabello Rondón, construye actualmente la sede de la Aduana Aérea de Maturín, cuyas instalaciones ofrecerán, sin duda alguna, un espacio de trabajo más humano y acorde con las necesidades que requiere la excelente labor que realizan sus trabajadores



**E**n los próximos meses los funcionarios de la Aduana Subalterna de Maturín, que actualmente trabajan en siete trailer de seis, siete y hasta diez metros de largo por tres de ancho, gozarán de una moderna sede que los beneficiará en el desenvolvimiento de sus labores y en la atención a los contribuyentes.

En julio de 2008 se dio inicio a la construcción de la novedosa estructura que estará constituida por dos edificios. En uno de ellos funcionarán 16 oficinas, un servicio médico, una guardería para los hijos de los trabajadores, un módulo de Ipostel y una entidad bancaria.

En la segunda edificación habrá un depósito, un comedor para los trabajadores y una oficina de Cadivi. La Gerente de esta dependencia aduanera, Lisbeth Cabello, aspira que sea inaugurada y elevada nuevamente a la condición de Aduana Principal, este año 2009.

De acuerdo al organigrama tendrá una Gerencia de Aduana, las Áreas de Informática, Seguridad, Apoyo Jurídico, Resguardo Aduanero, Asistencia al Contribuyente, Almacén y Bienes Adjudicados. También tendrá 4 divisiones: División de Operaciones, División de Recaudación, División de Administración y División de Tramitaciones. El personal se

incrementará a 50 aproximadamente.

"La inauguración de la nueva edificación significará para los funcionarios mayor comodidad y holgura. Esas modernas instalaciones representarán una excelente oportunidad para la prestación de un mejor servicio a los contribuyentes y visitantes. Sin duda alguna, constituirá un importante punto de referencia en Maturín, que ayudarán con el incremento de los contribuyentes que prefieran hacer sus operaciones por esta aduana", dijo la gerente.

## Situación Jurídica

**La Aduana Aérea de Maturín tuvo la categoría de Aduana Principal desde el año 1997**, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.711, publicado en Gaceta Oficial N° 36.156 del 28 de febrero de ese año.

En 2005, pasa de Aduana Principal a Aduana Subalterna de la Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz, mediante Decreto Presidencial N° 3.980, publicado en Gaceta Oficial N° 38.290 del 10 de octubre.

La necesidad de una aduana con modernas instalaciones en Maturín es evidente. Será fuente de nuevas plazas de trabajo y descongestionará el tránsito aduanero. Las elevadas exigencias económicas de este estado petrolero, también se verán agilizadas en lo que respecta a los trámites para el ingreso de materiales e insumos que serán utilizados por la principal industria del país.

# Unidad Tributaria: ajustada a la realidad

Mauricio  
Azuaje

Con la implementación de la Unidad Tributaria, se fijó un parámetro que permite todos los años, de acuerdo a la inflación del año anterior, establecer el valor representativo que tendrá la Unidad, para calcular de forma matemática y aritmética, los nuevos montos que van a tener las bases tributarias durante el ejercicio en la cual se planteen, sin la necesidad del cambio legislativo.

**C**ada año, el SENIAT anuncia a la ciudadanía, mediante Gaceta Oficial, el nuevo valor de la Unidad Tributaria. Pero ¿qué es

la Unidad Tributaria? ¿Para que sirve? A raíz de las reformas fiscales del año 1993 y 1994 donde se estudió y modificó el Código Orgánico Tributario, se diseñó un elemento técnico que permitiría en lo sucesivo, darle actualidad a los valores fiscales (bases mínimas, bases imponibles, montos de multas, fracciones y otras bases de cálculo de impuesto) llamado Unidad Tributaria, la cual serviría como una medida de cálculo, que fuera acorde con la inflación correspondiente al año inmediatamente anterior, sin la necesidad de hacer cambios en la legislación.

La idea surgió a fin de equilibrar la balanza en esta materia, pues, hasta la época, la mayoría de las leyes que estaban vinculadas con estos elementos, basaban sus cálculos en valores nominales que, con el paso del tiempo, se volvían irrisorios. Esto significaba que, por ejemplo, habían multas o sanciones estipuladas en términos absolutos, (200 bolívares por ejemplo), y para entonces habían perdido el valor real desde que la ley fue promulgada, por lo que se hacía obsoleto en términos fiscales.

En consecuencia, la Unidad Tributaria surgió como una herramienta, no sólo para actualizar los rangos inflacionarios sino que también comenzó a darle un mayor peso y valor al cumplimiento de las normas, pues la legislación actual establece sus sanciones y cálculos similares, en base a este rango que

Año	Gaceta Oficial N°	Fecha de publicación	Valor de UT (Bs)
2008	38.855	22/01/2008	46,00 Bs.F
2007	38.603	12/01/2007	37.632
2006	38.350	04/01/2006	33.600
2005	38.116	27/01/2005	29.400
2004	37.876 Reimpresa en 37.877	10/02/2004 11/02/2004	24.700
2003	37.625	05/02/2003	19.400
2002	37.397	05/03/2002	14.800
2001	37.183 Reimpresa en 37.194	24/04/2001 10/05/2001	13.200
2000	36.957	24/05/2000	11.600
1999	36.673	05/04/1999	9.600
1998	36.432	14/04/1998	7.400
1997	36.220	04/06/1997	5.400
1996	36.003	18/07/1996	2.700
1995	36.673	07/04/1995	1.700
1994	Según el Código Orgánico Tributario. Art. N° 229 / G.O.4.727 Ext.	27/05/1994	1.000

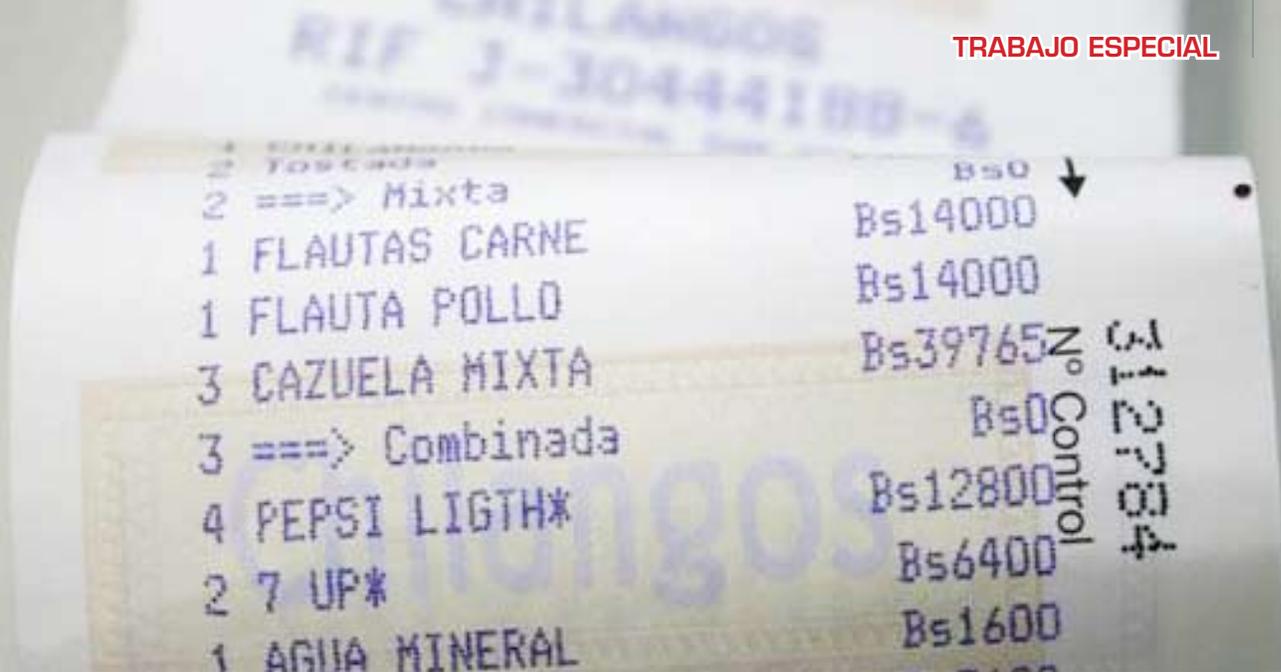
varía anualmente. Es por ello que al hablar de una sanción o pago de impuesto, en base a X unidades tributarias, el contribuyente o sancionado, según sea el caso, sabe que tendrá un impacto acorde a la realidad.

**Cómo se aprueba el valor de la UT**  
**El Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas ordena al SENIAT hacer el cálculo,** los cuales se aplican en base a los índices inflacionarios del año anterior. Luego, el SENIAT envía los resultados del estudio al despacho de

Finanzas, quien posteriormente lo envía a la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional, para su discusión y aprobación.

Prueba del éxito de la puesta en práctica de la Unidad Tributaria es que es utilizada como medida de cálculo en otras áreas (sanciones y trámites administrativos de tránsito, derecho laboral, derecho mercantil, etc.).

En el portal fiscal del SENIAT ([www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)) aparece publicado un cuadro en el que se exponen el valor de la Unidad Tributaria, desde su implementación, hasta la fecha.



# Máquinas fiscales darán mayor rigurosidad a procesos de facturación

Mauricio  
Azuaje

Con la ampliación de la obligatoriedad del uso de máquinas fiscales a nuevos tipos de contribuyentes, el SENIAT fortalece su capacidad fiscalizadora, reduce la posibilidad de evasión e incrementa la transparencia del proceso de fiscalización.

**H**a transcurrido más de un año desde que fue publicada en Gaceta Oficial N° 38.776 del 25 de septiembre de 2007, la Providencia N° 0592 que establece las normas relativas a imprentas y máquinas fiscales para la elaboración de facturas y otros documentos. Dicha providencia establece las normas bajo las que deberán registrarse los comercios a la hora de adquirir las facturas y otros documentos, que deberán emitir y entregar al consumidor que adquiera un bien o servicio. Por otra parte, la Providencia 0257, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.997, el 19 de agosto de 2008, señala que las Personas que están obligadas a usar máquina fiscal, deberán emitir la totalidad de sus facturas a través de las referidas máquinas, a partir del 1° de febrero de este año. No habrá prórroga.

Sin embargo, la utilización de estos aparatos no es de uso reciente en nuestro país. Según explicó el Profesional Tributario, Tulio Escobar, adscrito a la Intendencia Nacional de Tributos Internos del SENIAT, las máquinas fiscales se vienen usando desde 1993, cuando se estableció el Impuesto al Valor Agregado (IVA). "Nosotros hemos tenido varias disposiciones legales en materia de facturación y máquinas fiscales a lo largo de ese tiempo, sólo que, hasta ahora no era de carácter obligatorio para muchos contribuyentes", dijo Escobar.

En 1999, la resolución N° 320 hizo obligatorio para cierto tipo de Personas (Naturales y Jurídicas) el uso de las máquinas fiscales. Luego, con la entrada en vigencia de la Providencia N° 0257, se hace extensiva la obligatoriedad de uso de dichos aparatos, a aquellas personas que la Administración Tributaria considera como proveedores de

bienes o servicios de consumos masivo: abastos, panaderías, supermercados, restaurantes, etc.

Explicó Escobar que, son consideradas ventas de consumo masivo aquellas que se realizan a consumidores finales en forma numerosa y rápida, es decir, que se efectúan muchas operaciones en un día, con montos muy diversos y son efectuadas a personas que no necesariamente son contribuyentes de otros impuestos. "Aquí no se busca determinar los montos como tal, sino el número de operaciones que realiza el comercio y que precisamente por ser muy numerosas y muy rápidas, son muy difíciles de facturar".

Mientras la Providencia 320 estuvo vigente (hasta el 31 de enero del año 2007), este tipo de comerciantes que realizaban operaciones masivas, podían emitir un ticket en sus máquinas fiscales, sin que

necesariamente aplicaran las condiciones para la norma de facturación que se conoce hoy en día: indicar el nombre, cédula, teléfono y zona de residencia del comprador, pues dado el volumen de ventas, haría muy lenta la transacción. En este sentido, señaló Escobar, estos ticket tenían impresa la frase "Sin derecho a crédito fiscal", es decir, que no cubría los requisitos básicos de un documento que validara operaciones de pago por concepto de costos, gastos, o de créditos fiscales, para efectos de pago de impuestos.

Lo novedoso del régimen de máquinas fiscales, es que hay dos características principales. La primera es que fue cambiada la característica técnica de la máquina: ahora le fue incorporada la condición de poseer una memoria de auditoría fiscal, que consiste en un dispositivo de almacenamiento de información que sólo podrá ser accesible por parte de la Administración Tributaria para hacer una auditoría de la máquina, verificando información de cada una de las operaciones que efectúe. La memoria debe ser inviolable y no podrá ser manipulada por el usuario.

Con esa condición, la emisión del otrora ticket, pasa a ser una factura legal: "si la máquina es capaz de imprimir el nombre y el RIF del comprador, ya ese documento sirve como factura fiscal", puntualizó Escobar. Incluso, aclaró, si el comprador no llegara a solicitar la factura como tal, su simple emisión a través de la máquina, ya será considerada una factura legal.

**Obligatoriedad**

**Escobar aclaró que aquellos contribuyentes que ya tienen máquinas fiscales en la actualidad y puedan ser adecuadas o adaptadas según la nueva normativa de facturación, tienen hasta el**

31 de enero de 2010, para adaptarlas.

Por su parte, aquellos contribuyentes que nunca tuvieron máquinas fiscales o que las poseen, pero no se pueden adecuar a las condiciones establecidas en las providencias, tienen plazo hasta el 1° de febrero de 2009 para adquirirla.

Es por ello que, a partir de esta fecha, los fiscales del SENIAT comenzarán a verificar el cumplimiento de la norma establecida en la providencia 0592.

¿Cómo los fiscales sabrán si un comerciante está dentro del primero o segundo grupo de personas? Los funcionarios del organismo ya han recibido adiestramiento, desde la publicación de la providencia, para identificar cuáles son los modelos de máquinas fiscales que pueden ser adaptadas y cuáles no.

La sanción por no poseer la máquina cuando el comercio debería tenerla, está contemplada en el artículo 107 del Código Orgánico Tributario, que establece una multa de 10 a 50 UT. Si se detecta falsedad intencional en el testimonio sobre el uso de la máquina fiscal, se aplicará una sanción de 50 UT.

**Puntería fiscal**

**El régimen de máquinas fiscales ofrece seguridad en el control de operaciones que realice el contribuyente, al poseer una memoria de auditoría las fiscalizaciones serán más rápidas, precisas y completas.**

Puntualizó Escobar que, "luego de 4 años de operativos de verificación de deberes formales, ahora es el momento de las fiscalizaciones. Gracias a la base de datos que fue elaborada a lo largo de este tiempo, vamos a ir con puntería fiscal a buscar al contribuyente que sabemos que no cumple con sus deberes formales, porque es

potencialmente seguro que aún presenta irregularidades con su obligación de pago".

El uso de las máquinas permitirá cruces de información, ya que la memoria de auditoría permitirá al fiscal bajar la información en forma directa. "A lo mejor emites una factura y no la registras, pero luego el SENIAT va a ubicar al que te compró y si tengo 10 personas que te compraron, tengo un volumen de ingresos aproximado para compararlo con el que tú me declaras. Y eso precisa la fiscalización", aseguró Escobar, quien añadió que esto incidirá significativamente en la reducción de los índices de evasión en materia de IVA e ISLR.

**Los datos:**

- La auditoría de las máquinas será a través de un computador portátil (laptop) con el que estará provisto el fiscal. Eso significa que no habrá que llevarse la máquina del contribuyente.
- Estará prohibido tener otros dispositivos de totalización diferente a la máquina fiscal.
- Las condiciones y tipo de contribuyentes obligados a utilizar la máquina fiscal, aparecen claramente determinadas en el artículo 8 de la Providencia 0257.
- Si una persona quiere conocer los proveedores autorizados por el SENIAT para actualizar o vender máquinas fiscales, consultar el portal del organismo: [www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve).
- Los proveedores y fabricantes deberán tener la capacidad de ofrecer servicio técnico a los compradores de las máquinas fiscales y deberán contar con al menos un técnico, por cada 500 máquinas vendidas.



# El CEF formó a más de 12 mil personas en 2008

| Gilina  
Contreras

A través del Centro de Estudios Fiscales, el SENIAT busca que los funcionarios estén capacitados para prestar un servicio de calidad a los contribuyentes, a fin de incrementar la cultura tributaria y la recaudación.

**E**l Centro de Estudios Fiscales del SENIAT (CEF), a lo largo del 2008, llevó diversos programas de formación, capacitación y adiestramiento, dirigidos a los funcionarios, comunidades y contribuyentes, con el firme propósito de consolidar una cultura aduanera y tributaria en cada rincón del territorio nacional. Como fruto de este arduo trabajo, el CEF logró instruir a 12.212 venezolanos, perteneciente a las distintas comunidades y grupos organizados.

Igualmente, como parte la formación aduanera y tributaria, fueron atendidas más

de 95 mil personas, quienes bajo la tutela de funcionarios ampliamente capacitados en la materia, conocieron un poco más sobre los detalles que rigen en esta área.

## Recaudación de la mano con la capacitación

El logro de estos objetivos, radica en la nueva visión de gestión, que busca de manera integral mejorar los índices de recaudación, combatir los ilícitos tributarios y supervisar el fiel cumplimiento de los deberes del contribuyente.

Como parte de la gestión del Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José David Cabello Rondón,

la capacitación no puede ir aislada de la recaudación, el objetivo es recaudar, pero el conocimiento va de la mano. Por ello, el SENIAT busca desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de la educación, la formación, investigación preparación y actualización del personal.

## Nuevas oportunidades

En un estudio comparativo se demostró que en el año 2007, el Centro de Estudios Fiscales capacitó a 4.317 trabajadores en las diferentes áreas de interés, entre tanto, en 2008 se duplicaron las cifras, al lograr incluir a 10.843 personas que laboran en nuestra institución.

Es por ello, que en la búsqueda de un mejor servicio, el SENIAT se plantea mantener actualizados a los trabajadores a través de la democratización del conocimiento con las diversas actividades que se llevarán a cabo en 2009.

Dentro de estas iniciativas, el Centro de Estudios Fiscales tiene planteado abarcar convenios educativos para continuar estudios de pregrado y postgrado, capacitación internacional en países suramericanos, centroamericanos y europeos. Además, se dictará a todo el personal del SENIAT, diferentes cursos internos en materia de aduanas, rentas, administración, gerencia, informática y de competencia ciudadana.

La suma de esfuerzos permitirá al SENIAT mantenerse como una institución de sólido prestigio, confianza y credibilidad tanto en el ámbito nacional como internacional, lo que garantiza el desarrollo sustentable de nuestra Venezuela con miras a la consolidación de una economía competitiva y solidaria.



# Glosario

Tributario

**Reporte Global Diario o “Reporte Z”:** reporte que forma parte de la contabilidad del contribuyente, en el cual se reflejan los totales de las operaciones del día almacenados en la memoria de trabajo de la Máquina Fiscal.

**Memoria de auditoría:** dispositivo de almacenamiento de todas las facturas y otros documentos emitidos por la Máquina Fiscal, incluyendo los comprobantes no fiscales, cuya tecnología no permite la modificación ni la eliminación de los registros en ella contenidos y mantiene los datos almacenados sin necesidad de alimentación eléctrica.

## Preguntas frecuentes

**¿En cuáles situaciones excepcionales las personas obligadas a utilizar máquinas fiscales, podrán emplear simultáneamente otro medio para emitir facturas y notas de débito o crédito?**

Cuando ocurra alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 11 de la Providencia 0257, que incluye situaciones como el hecho de que la Máquina Fiscal no sea capaz de imprimir el nombre o razón social y el número del Registro Único de Información Fiscal (RIF) del adquiriente o receptor de los bienes y servicios, la máquina se encuentre inoperante o averiada o que el usuario realice operaciones de exportación.

**¿Cuál es el mínimo de copias que deberá almacenar la Máquina Fiscal en su memoria de auditoría?**

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 16 de de la Providencia 0592, la Máquina Fiscal deberá almacenar, como mínimo, 76.650 copias de los documentos generados.